



**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2025**  
( 12 de junio de 2025)

***“Por medio de la cual se hace un encargo de funciones en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción”***

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución No.046 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; **sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos**”*.

Que mediante Resolución No. 20, del 11 de junio de 2025, se le concedió el disfrute y pago de un periodo de vacaciones a la funcionaria **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.528.305** expedida en Bogotá D.C., quien se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Tesorero General, Código 201 – Grado 05, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por un plazo de quince (15) días hábiles, desde el **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2025** y **HASTA EL OCHO (08) DE JULIO DE 2025**, con fecha de reintegro del **NUEVE (09) DE JULIO DE 2025**, generando la situación administrativa de vacancia temporal del cargo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2014, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, indica que *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”*.

Que en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se establece que:

***“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”***

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1- 2432328- 2432806

**Página 1 de 3**

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2025**  
( 12 de junio de 2025)

**“Por medio de la cual se hace un encargo de funciones en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción”**

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2007, se establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 precisa “Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente”.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción Tesorera General, Código 201 – Grado 05, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, se encuentra en vacancia temporal con ocasión a las vacaciones concedidas a la titular del cargo desde el **dieciséis (16) de junio** y hasta el **ocho (08) de julio de 2025**.

Que, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad, mientras persista la novedad administrativa, se requiere realizar un encargo de funciones para suplir la ausencia temporal del titular del empleo de Tesorera General, Código 201 – Grado 05, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

Que, verificada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, y de acuerdo con el perfil requerido en el Manual de Funciones Resolución 046 de 2022, para el cargo de Tesorera General, Código 201 – Grado 05, se evidencia que la Doctora **SANDY MILENA ORTIZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.841.152** expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 084, Grado 07, de la Subgerencia Administrativa y Financiera, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo durante la vacancia de la titular.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR** a la doctora **SANDY MILENA ORTIZ MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.841.152** expedida en Bogotá D.C., titular del empleo de libre nombramiento y remoción, Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 084, Grado 07, de la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Tesorero General, Grado 05 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, mientras dura la ausencia del Titular, **DESDE EL DIECISÉIS (16) DE JUNIO HASTA EL OCHO (08) DE JULIO DE 2025**.

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

**Página 2 de 3**

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2025**  
( 12 de junio de 2025)

**“Por medio de la cual se hace un encargo de funciones en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción”**

**PARÁGRAFO.** Las funciones que deberán ejercerse en virtud de este encargo son las establecidas en el Manual de Funciones y adoptadas en el Decreto 213 de 2015, para el cargo de Tesorero General, Grado 05.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a las funcionarias **AURA MARINA GUEVARA LADINO** y **SANDY MILENA ORTIZ MORALES**, a los correos electrónicos [aguevara@fondecun.gov.co](mailto:aguevara@fondecun.gov.co) y [sandy.ortiz@fondecun.gov.co](mailto:sandy.ortiz@fondecun.gov.co), por parte del Área de Talento Humano del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**  
Gerente General

Aprobó: Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera *Sandy Ortiz*

Revisó: Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF *CS*

Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *Sonia*

Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ *Dayana*

Proyectó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario – Talento Humano *Marcela Rueda*

Leidy Diana Anzola Niño – Contratista – Talento Humano *Leidy Anzola N*

